



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Resolución de Superintendente Nº 013-2013-SMV/02

Lima, 24 de enero de 2013

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente Nº 2013001476 y el Memorándum Nº 261-2013-SMV/11, del 23 de enero de 2013, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV Nº 027-2007-EF/94.10, se estableció que se encuentran facultadas para actuar como entidades estructuradoras, entre otras, aquellas personas jurídicas constituidas en el país que obtengan autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores- SMV, para realizar dicha actividad;

Que, por escrito del 14 de enero de 2013, BCP Capital Financial Services S.A. solicitó autorización para actuar como entidad estructuradora en el mercado de valores. Para tal fin, presentó la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1º de la Resolución CONASEV Nº 027-2007-EF/94.10, la cual fue completada el 22 de enero de 2013;

Que, con Oficio Nº 290-2013-SMV/11.1 del 17 de enero de 2013, se dispuso realizar una visita de inspección a BCP Capital Financial Services S.A., con la finalidad de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución señalada anteriormente;

Que, del análisis y verificación de la documentación presentada por BCP Capital Financial Services S.A. para obtener la autorización solicitada, se ha determinado que dicha sociedad ha cumplido con los requisitos a los que se refiere el artículo 1º de la Resolución CONASEV Nº 027-2007-EF/94.10;

Que, el artículo 2º, numeral 1, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución CONASEV Nº 073-2004-EF-94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a las autorizaciones emitidas por esta Superintendencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3º, numeral 1, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley Nº 26126, así como por el artículo 12º, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a BCP Capital Financial Services S.A. para actuar como entidad estructuradora en el mercado de valores.

Artículo 2º.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a BCP Capital Financial Services S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Signed by: ROCCA CARBAJAL Lilian Del Carmen (FAU20131016396)
Signing time: jueves, enero 24 2013, 12:25:52 HePS
Reason to sign: RSUP 013-2013

Lilian Rocca Carbajal
Superintendente del Mercado de Valores



Signed by: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU20131016396)



Signed by: ZARATE QUIÑONES Milko Juan (FAU20131016396)



Signed by: PEREDA GALVEZ Roberto Enrique (FAU20131016396)